



Av. Las Heras 95  
Resistencia - Chaco

**RESOLUCION GENERAL N° 1688**

**VISTO:**

Los artículos 205° y 212° del Código Tributario Provincial y las Resoluciones Generales N° 1210/94, 1321/97 y 1647/09; y

**CONSIDERANDO:**

Que las citadas disposiciones establecen en materia del Impuesto de Sellos, el procedimiento aplicable a las operaciones onerosas sobre transferencia, compra-venta o permuta de automotores u otras unidades autopropulsadas nacionales o importadas;

Que a tal efecto la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco se halla facultada por el Código Tributario Provincial -Decreto Ley N° 2444/62 y sus modificatorias, para establecer, de acuerdo con los valores que suministra La Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, los montos imponibles mínimos aplicables en el Impuesto de Sellos;

Por ello;

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Establécese que a partir del 20 de enero del 2011, a los fines de la determinación del monto imponible del Impuesto de Sellos a la transferencia, compra-venta o permuta de automotores u otras unidades autopropulsadas nacionales o importadas, serán de aplicación los valores que figuran en el Anexo integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** Para el caso de modelos anteriores a los que se hallan comprendidos en el Anexo del artículo 1° de la presente, al determinar el monto imponible de las unidades, se aplicarán los coeficientes o importes indicados en las Resoluciones Generales N°1210/94 o N° 1321/97., sobre el valor del último modelo de características similares al que figure en la nómina y tomando como referencia el año anterior que corresponda.

**Artículo 3°:** Los valores de la presente Resolución, solo serán de aplicación cuando el monto imponible del correspondiente instrumento de transferencia, compra-venta, permuta o similar, sea inferior al de la tabla. En caso de ser superior el monto imponible surgiría del instrumento señalado.

**Artículo 4°:** Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

**Artículo 5°:** Tomen razón todas las dependencias de esta Administración Tributaria Provincial y las Oficinas del Registro del Automotor con Sede en la Provincia del Chaco. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 07 ENE 2011**

RRP/LH  
fag/ivc

C. P. Inés Viviana Cáceras  
Jefa Dpto. Secretaría Técnica  
Administración Trib. Provincial

Dr. Leandro M. Honorat  
Deción. Asuntos Técnicos  
Administración Trib. Provincial



C. P. Ricardo R. Pereyra  
ADMINISTRADOR  
Administración Trib. Provincial  
PROVINCIA DEL CHACO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Ernesto J. Wyss  
JEFE DESPACHO  
Administración Trib. Provincial